

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



## BOLETIN OFICIAL

Nº 505

30 - 05 - 2018

### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4848 - .....

ORDENANZAS DE TRAMITE – 028 – 029 – 030 – 031 – 032 – 033 - .....

RESOLUCIONES – .....

DECLARACIONES – 005 – 006 - .....

COMUNICACIONES – 2 – 3 - .....

### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1117 – 1118 – 1119 – 1120 – 1121 – 1122 - 1123 - .....

DISPOSICIONES – .....

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - .....

### JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - .....

**PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**Municipalidad de General Roca (Río Negro)**

**ORDENANZA DE FONDO**

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4848** - PAVIMENTO EN CALLES DE BARRIO ALFONSINA STORNI - General Roca, 22 de Mayo de 2.018. - **V I S T O**: El Expediente Nº 11229-CD-18 (424016-PEM-18), la solicitud de los contribuyentes frentistas de Barrio Alfonsina Storni para la ejecución de la obra: Pavimento en las calles A. Pratt y Gral. Paz entre Santa Cruz y J. F. Kennedy, y la necesidad de su ejecución, y; **CONSIDERANDO**: Que la solicitud se efectúa acompañando planillas conformadas por los frentistas afectados por la obra; Que ésta consiste en la ejecución del Cordón Cuneta de hormigón y Pavimento Flexible en las calles A. Pratt y Gral. Paz entre Santa Cruz y J. F. Kennedy con un costo para los frentistas de \$ 1.671.440,00 (Pesos: un millón seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100); Que debido a lo expuesto los vecinos afectados solicitan se ejecuten los trabajos con la mayor celeridad; Que en las calles donde el cordón cuneta es existente no se ha contabilizado el mismo para la facturación a los contribuyentes afectados por la obra; Que de acuerdo a las normas vigentes corresponde las implementaciones de un registro de oposición, cubierto con la conformidad del 68% de los firmantes interesados, que consta en el referido expediente, motivo que torna aconsejable efectuar, por vía de excepción, la Declaración de Interés Público de la Obra y establecer el pago obligatorio; Que en Sesión Ordinaria del día 22/05/18 (Sesión Nº 04 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Declárese de Interés Público la obra: Cordón Cuneta de Hormigón y Pavimento Flexible en las calles A. Pratt y Gral. Paz entre Santa Cruz y J. F. Kennedy.- Artículo 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la facturación correspondiente, según lo establecido en el anexo.- Artículo 3º: Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza Nº 4021/05.- Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- Artículo 5º: Registrada Bajo el número 4848.- Artículo 6º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido archívese.- **ANEXO ORDENANZA DE FONDO Nº: 4848 PAVIMENTO EN CALLES DE BARRIO ALFONSINA STORNI - General Roca, 22 de Mayo de 2.018.,- OBRA**: Cordón Cuneta de Hormigón y Pavimento Flexible en las calles A. Pratt y Gral. Paz entre Santa Cruz y J. F. Kennedy.- **PLAZO DE EJECUCION**: 90 días corridos.- **COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA**: \$ 1.671.440,00 (Pesos: un millón seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100); considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 400/m2 de pavimento flexible y \$ 400 por metro lineal de cordón cuneta de hormigón.- **FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS**: Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- Se consideran los siguientes casos particulares: en las parcelas 05 1 D533 18 y 05 1 D 541 16 se factura creando los lotes ficticios A, B, C respectivamente, teniendo en cuenta que debe complementarse la facturación realizada para la calle Santa Cruz, que afectaba un solo frente sobre esta calle, ejecutada mediante obra Pavimento Integración III, considerando los mismos lotes ficticios para la presente facturación.- En el caso de lotes con mas de dos frentes, se considera para el cálculo el mismo criterio especificado, de manera proporcional a la cantidad de frentes afectados.- **FINANCIACION DE LA FACTURACION**: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%. Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 16% anual sobre saldos.- **AUTORIAS**: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, RAUL E. NEBOLI. 11 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 1117** (28/05/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 22 de mayo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZAS DE TRÁMITE**

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 028/2018** - SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO – INCREMENTO DEL VALOR DE LA TARJETA - General Roca 22 de mayo de 2018.- **VISTO**: El Expediente Nº 11233-CD-18 (424515-PEM-18), por el cual se solicita el aumento del valor de cada tarjeta del Estacionamiento Medido y Pago (S.E.M.Pa), y; **CONSIDERANDO**: Que el valor actual de las tarjetas del S.E.M.Pa, se instaurado mediante Ordenanza Nº 4606 del año 2010, a pesos uno (\$) para cada tarjeta a los usuarios y que fuera modificado mediante Ordenanza Nº 4725 del año 2014, a pesos dos (\$) por cada tarjeta y por Ordenanza Nº 02/2017 a pesos cuatro (\$) 4). Que debido a la escasa disponibilidad de monedas y el retiro de circulación de los billetes de \$ 2 (Pesos Dos) se presentan dificultades en la operatoria y la devolución del cambio a los usuarios del sistema de estacionamiento medido y que por lo tanto se hace necesario reajustar el valor de la tarjeta; Que por otra parte, el aumento del valor de la tarjeta permitirá a los permisionarios precarios incrementar sus ingresos; Que por Ordenanza Nº 4725, Art. 2º, se establece que los valores de los talonarios para el usuario y para los permisionarios y/o comercios adheridos, podrán modificarse mediante Ordenanza de Trámite; Que en Sesión Ordinaria del día 22/05/18 (Sesión Nº 04 - XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: El precio de venta de las tarjetas para los usuarios será de Cinco Pesos (\$) 5,00) por cada media hora de estacionamiento para vehículos automotores.- Artículo 2º: Tanto para Permisionarios Precarios como para Comercios adheridos el costo de venta será de Pesos Tres (\$) 3) por cada tarjeta de media hora de estacionamiento para vehículos automotores.- Artículo 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 028/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1118** (28/05/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 22 de mayo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 029/2018** - CASTRO RAMON FABIAN Y ZAPATA NATALIA MARISEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 22 de mayo de 2018.- **V I S T O**: El Expediente Nº 11207-CD-18 (179809-PEM-05), y; **CONSIDERANDO**: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CASTRO, Ramón Fabián, DNI 92.397.709 y de la Sra. ZAPATA, Natalia Marisel, DNI 32.148.123, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-231-17 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 22/05/18, (Sesión Nº 04 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. CASTRO, Ramón Fabián, DNI 92.397.709 y de la Sra. ZAPATA, Natalia Marisel, DNI 32.148.123, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-231-17 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 029/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1119** (28/05/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 22 de mayo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 030/2018** - GELDREZ HORACIO FABIAN Y CTRIEL HILDA ANGELICA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 22 de mayo de 2018.- **VISTO**: El Expediente Nº 11208-CD-18 (253216-PEM-09), y; **CONSIDERANDO**: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. GELDREZ, Horacio Fabián, DNI 23.710.805 y de la Sra. CATRIEL, Hilda Angélica, DNI 24.751.390, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-361-05 de Barrio Quinta 25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 22/05/18, (Sesión Nº 04 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. GELDREZ, Horacio Fabián, DNI 23.710.805 y de la Sra. CATRIEL, Hilda Angélica, DNI 24.751.390, la parcela

Denominación Catastral 05-1-D-361-05 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 030/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1120** (28/05/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 22 de mayo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 031/2018** - URRRA RAUL ERNESTO Y MELIQUEO MARIELA ESTEFANIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 22 de mayo de 2018.- V I S T O: El Expediente Nº 11209-CD-18 (167619-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. URRRA, Raúl Ernesto, DNI 27.525.750 y de la Sra. MELIQUEO, Mariela Estefanía, DNI 29.028.453, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-093-05 de Barrio Paso Córdoba; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 22/05/18, (Sesión Nº 04 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. URRRA, Raúl Ernesto, DNI 27.525.750 y de la Sra. MELIQUEO, Mariela Estefanía, DNI 29.028.453, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-093-05 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 031/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1121** (28/05/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 22 de mayo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 032/2018** - MONTUPIL ANTINAO MARIA DELFINA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 22 de mayo de 2018.- VISTO: El Expediente Nº 11210-CD-18 (241251-PEM-08), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MONTUPIL ANTINAO, María Delfina, DNI Nº 18.708.407, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-868-11 de Barrio Paso Córdoba; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 22/05/18, (Sesión Nº 04 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. MONTUPIL ANTINAO, María Delfina, DNI Nº 18.708.407, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-868-11 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 032/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1122** (28/05/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 22 de mayo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 033/2018** - REYES CARLOS Y ROJAS MARIA ISABEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 22 de mayo de 2018.- VISTO: El Expediente Nº 11216-CD-18 (331466-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. REYES, Carlos, DNI 18.218.032 y de la Sra. ROJAS, María Isabel, DNI 16.375.491, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-290-06 de Barrio Noroeste; Que mediante Ordenanza Nº 239 del día 17 de Septiembre de 1985, se adjudico la parcela a Misión Iglesia del Señor, Fichero Nº 723 – Personería Jurídica Nº c. 7421.- Que por medio de boleto compra-venta los solicitantes adquirieron el inmueble en fecha 26/05/1990.- Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 22/05/18, (Sesión Nº 04 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 239 del día 17 de Septiembre de 1985.- Artículo 2º: Adjudicar al Sr. REYES, Carlos, DNI 18.218.032 y de la Sra. ROJAS, María Isabel, DNI 16.375.491, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-290-06 de Barrio Noroeste.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 033/2018.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1123** (28/05/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 22 de mayo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

## COMUNICACIONES

**COMUNICACIÓN Nº 2** - REPUDIO A ESTABLECER ACUERDOS CON EL FMI - General Roca 22 de mayo de 2018 - V I S T O: El Expte. Nº 11232-CD-18 y el anuncio del Presidente Mauricio Macri de volver al Fondo Monetario Internacional (FMI), y; C O N S I D E R A N D O: Que el Fondo Monetario Internacional (FMI) confirmó el salvataje financiero pedido por el gobierno de Mauricio Macri. Que las decisiones tomadas por Mauricio Macri dejan ver la gravedad del cuadro y notoriamente las limitaciones su gobierno. Que es notable como se agravo la crisis financiera durante estos últimos dos años. Que genera una inmensa incertidumbre a todo el pueblo argentino, sobre todo a las clases populares que dependen de su salario para poder vivir. Que sin dudas este pedido desesperado al FMI representa un claro retroceso en nuestra soberanía nacional. Que el FMI pide al Gobierno de Macri que congele las contrataciones de empleados públicos, la eliminación de los regímenes especiales de jubilación, una nueva reforma previsional, la reducción de planes sociales, mayor impuestos a las ganancias, menos asignaciones familiares, una reforma laboral, entre otros. Que mantener una relación con el FMI solo lleva a aplicar políticas de ajuste y miseria, no para los CEOS que nos Gobiernan sino para la clase trabajadora. Que Argentina ya paso por esto antes y trajo consigo pobreza, desempleo, muerte de niños por carencias hospitalarias o por ausencia de viviendas dignas, en definitiva por falta de un Estado presente. Que ante el fracaso de llevar a cabo las políticas adecuadas, este gobierno descarga la crisis sobre las espaldas de los trabajadores y las clases populares. Que el paso de este gobierno neoliberal significa para el país el regreso al endeudamiento con el organismo multilateral, 12 años después de que el gobierno de Néstor Kirchner canceló en efectivo toda su deuda. Que en Sesión Ordinaria del día 22/05/18 (Sesión Nº 04 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - Artículo 1º: Comunicar a los Poderes Públicos del Orden Nacional y Provincial nuestro mas enérgico Repudio a cualquier tipo de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 002/2018.- Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese, Cumplido Archívese.

**COMUNICACIÓN Nº 3** - REPUDIO A ESTABLECER ACUERDOS CON EL FMI - General Roca 22 de mayo de 2018. V I S T O: El Expte. Nº 11234-CD-18 y el "TARIFAZO" impuesto por el Gobierno de Mauricio Macri en los servicios básicos como el agua, la electricidad, el gas, y; C O N S I D E R A N D O: Que los servicios básicos de agua, luz y gas son indispensables para garantizar el derecho a la salud y la vida digna. Que todos los ciudadanos deben tener acceso permanente a los servicios básicos para poder desarrollar plenamente su vida diaria.

Que los servicios básicos como la luz, el gas y el agua cumplen una función social primordial e irremplazables, por lo que la falta de acceso a los mismos implica directamente que la calidad de vida de la población se vea resentida de manera drástica. Que la situación a la que arrastran los constantes e irracionales aumentos de los servicios públicos tiene efectos devastadores para su economía personal como a su salud, entendida en los términos de la Organización Mundial de la Salud, como aquel estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Que estos servicios se encontraban subsidiados hasta el 2015, y por decisión del Gobierno Nacional de Mauricio Macri se decidió implementar de manera drástica un tarifazo sin medida. Que la energía, el agua y el gas son un derecho humano y no una mercancía. Que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a los servicios básicos. Que desde la asunción del actual presidente, Mauricio Macri, las tarifas sufrieron aumentos desmedidos que rondan un acumulado que van de 300% al 600 % hasta el año 2017 en el agua, la luz y el gas. Que en lo que va del año 2018 ya se efectuaron nuevas subas engrosando el porcentaje de aumento provocando una gran desazón en todo el territorio argentino. Que aproximadamente entre 2015 y 2018 las tarifas de energía eléctrica se incrementaron entre 776% y 1600% para el consumo residencial, y 894% para el consumo comercial e industrial pequeño; y en lo referido a los servicios de agua y cloacas, el aumento acumulado va de 287% a 656%, afectando en particular a las zonas de bajos ingresos, mientras que la tarifa de gas se incrementó entre 466% y 547%. Que los aumentos de tarifas de servicios públicos no sólo afecta a los usuarios residenciales, sino también a un abanico amplio de sectores de la sociedad, como clubes de barrio, centros culturales, teatros, comedores y merenderos, sindicatos y sus centrales, empresas recuperadas, cooperativas y pymes; entre otros. Que cada vez son más las familias de nuestra ciudad que no pueden pagar sus facturas. Que a medida que pasan los días se observa como las industrias y comercios cierran sus puertas, se funden o se ven obligados a restringir empleos por el mismo por tal motivo. Que clubes de barrio o instituciones se vieron obligadas a limitar sus actividades o bien endeudarse, para intentar sobrevivir. Que ante la situación descripta, resulta necesaria una intervención del Estado y de los organismos de control, en pos de regular los aumentos desmedidos a los que se hace referencia. Que en Sesión Ordinaria del día 22/05/18 (Sesión Nº 04 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN** - Artículo 1º: Solicitar al Gobierno Nacional retrotraer los precios de las tarifas de los servicios básicos como son el agua, el gas y la electricidad distribuido en la ciudad de General Roca de acuerdo al cuadro tarifario vigente al diciembre de 2017, debiendo asimismo proceder a la devolución de los importes que resulten excedentes a través de descuentos en las facturas pendientes o subsiguientes.- Artículo 2º: Garantizar la protección tarifaria a los electro dependientes, a las familias que perciben la asignación universal por hijo, a jubilados de la mínima y pensionados.- Artículo 3º: Arbitrar los medios necesarios para que no se les suspendan los servicios básicos de agua, luz y gas a los electro dependientes, a las familias que perciben la asignación universal por hijo, a jubilados de la mínima y pensionados.- Artículo 4º: Solicitamos al Senado de la Nación que trate y apruebe el proyecto de ley elevado para suspender los aumentos tarifarios, el cual ya tiene media sanción de los diputados para retrotraer las tarifas a diciembre de 2017.- Artículo 5º: Instamos al Presidente de la Nación, Mauricio Macri, que en el caso de que el Senado apruebe dicho proyecto de ley respete la decisión de los representantes del pueblo y no la vete.- Artículo 6º: Registrada bajo el número 003/2018.- Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese a la Cámara de Senadores de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, al Ministerio de Energía de la Nación, al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a Senadores y Diputados Nacionales de la Provincia, al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

#### **DECLARACIONES**

**DECLARACION Nº 005 - PROGRAMA DE RADIODIFUSIÓN DE HISTORIA Y CULTURA DE INTERÉS GENERAL: APRENDIENDO DE LA HISTORIA** - General roca 22 de mayo de 2018.- V I S T O: El Expte. Nº 11206-CD-18 (421336-PEM-18) y la nota del Profesor de Historia Flavio M. Fernández dirigida a la Presidente del Concejo Deliberante Celia Graffigna, y; **CONSIDERANDO:** Que la radio es información y comunicación y este medio posee junto con la televisión una de las mayores influencias en jóvenes y adultos por lo que es de suma importancia cuidar el mensaje que se transmite o bien adaptar el mensaje para que se proyecte en ellos algo saludable. Que este proyecto tiene como principal objetivo fomentar la historia de manera aficionada, desde el lugar de los hechos es un aporte positivo ya que se han visto buenos resultados en su audiencia. Que enseñar la historia por los medios y hasta hacerla entretenida es un gran desafío como también lo es de que nuestra sociedad conozca sobre su Historia Nacional. Que en este sentido el Programa va a contar la Historia desde otro punto de vista, ya no del modo tradicional a través del libro, sino cómo la historia empezó a tener un lugar muy importante en los medios masivos a partir de la radio, la internet, la televisión ( desde distintos formatos, como documental o un programa) y el cine. Que realizar este tipo de programa de tal magnitud y de tanto atractivo no solo es agradable, sino que ayuda al entendimiento de la sociedad ya que es un servicio a la comunidad. Que la programación del Proyecto Aprendiendo de la Historia tendrá los siguientes contenidos: Efemérides (un día como hoy); Porque es importante conocer nuestra historia (regional, nacional y mundial); Hacemos Historia (protagonistas, museos); Pensar la Historia (Espacio para promover la difusión de nuevas interpretaciones y reflexiones sobre el pasado). Que el Equipo de Conducción, Producción y Locución de este proyecto esta integrado por el Profesor de Historia Flavio M. Fernández, el Periodista Adrián P. Almonacid y por el Docente Gustavo E. Fassa. Que en Sesión Ordinaria del día 22/05/18 (Sesión Nº 04 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema: Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN** - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal **EL PROGRAMA DE RADIODIFUSIÓN DE HISTORIA Y CULTURA DE INTERÉS GENERAL: APRENDIENDO DE LA HISTORIA** que se transmite los días lunes, miércoles y viernes de 20:30 a 22hs por radio FM La Súper 96.3 de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Regístrese bajo el número 005/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

**DECLARACION Nº 006 - XVI JORNADAS PROVINCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y EQUIPOS DE SALUD 2018.** - General Roca 22 de mayo de 2018 - V I S T O: El Expte. Nº 11215-CD-18 y la nota de la Lic. Ana Senesi Directora del Hospital Área Programa de General Roca dirigida a la Presidente del Concejo Deliberante Celia Graffigna, y; **CONSIDERANDO:** Que estas Jornadas están organizadas por el Comité de Capacitación, Docencia e Investigación y otros Integrantes del Equipo de Salud del Hospital Francisco López Lima. Que estas XVI Jornadas tienen por finalidad propiciar un espacio de encuentro e intercambio entre todos los trabajadores hospitalarios de la provincia de Río Negro. Que también se busca promover la reflexión sobre la tarea y la socialización de saberes y experiencias, en los distintos niveles de atención: Promoción y Prevención, Asistencia y Rehabilitación. Que se prevén tres tipos de actividades: Mesa de entrada (apertura y cierre); Charlas relacionadas con los ejes temáticos de la Jornada y presentación de trabajos libres (relato de experiencia, trabajos de investigación), y talleres. Todas las actividades estarán a cargo de los distintos equipos de salud. Que los ejes Temáticos antes mencionados hacen referencia al sistema de salud, salud y ambiente, interculturalidad y problemáticas e intervenciones en la infancia. Que además se trataran en las Jornadas temas referidos a la Socialización de experiencias de trabajo y Socialización de proyectos de investigación realizados o en proceso. Que participaran de estas Jornadas más de 200 profesionales y técnicos de toda la provincia de Río Negro. Que las Jornadas se realizaran en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue y tendrá una duración de 20 horas. Que en Sesión Ordinaria del día 22/05/18 (Sesión Nº 04 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema: Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN** - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la XVI JORNADAS PROVINCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y EQUIPOS DE SALUD 2018, que se realizaran en nuestra ciudad en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue los días 15 y 16 de junio del corriente año.- Artículo 2º: Regístrese bajo el número 006/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-